



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 982/2011
Regularización de Tierras: Tenencia ocupantes***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N° 98, Texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza Municipal N° 671/05 de Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos diez años se han producido asentamientos no regularizados en tierras fiscales municipales, los cuales no concuerdan con los lineamientos de la Ordenanza de Planeamiento y Ordenamiento Territorial;

Que los mismos se han realizado mediante la venta no autorizada de mejoras a familias que entendían hacían lo correcto;

Que por tratarse de familias constituidas con hijos pequeños y con mejoras realizadas por esfuerzo propio, además de mantener en condiciones de limpieza y conservación el lugar que ocupan, es posible dar una solución que asegure la calidad de vida de las mismas;

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- *Se fija un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para todos aquellos pobladores que habitan parcelas rurales que no reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N°671/05, se presenten ante la Dirección de Tierras y Catastro Municipal a solicitar la regularización del lugar que habitan.*

Artículo 2º.- *Hacer saber a los ocupantes de tierras fiscales que se encuentren comprendidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza que deberán presentar: a) Boleto de compraventa con firma autenticada por el Juez de Paz, con fecha anterior al 30 de junio de 2009; b) Si las tierras adquiridas se encuentran comprendidas en inmuebles que poseen Permiso Precario de Ocupación, el titular del mismo deberá presentar nota de solicitud para transferirlas; c) deberán poseer una vivienda habitable y residir en ella en forma permanente; d) llenar planilla de solicitud con datos personales y fotocopia de documentos personales y CUIT O CUIL.*

Artículo 3º.- La Dirección de Tierras y Catastro juntamente con miembros del Concejo Deliberante, realizará inspección del lugar a fin de constatar la real y pacífica ocupación y posteriormente Asesoría Legal deberá dictaminar.

Artículo 4º.- Instruir al Departamento Ejecutivo para que de trámite urgente a todo lo relacionado con la presente Ordenanza, elevando al Concejo Deliberante los correspondientes expedientes para su resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-



SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén



OMAR RÍLEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén